



ISAAC MITA ALANOCA

Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



"LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 75 DE LA LEY 29338, LEY DE RECURSOS HIDRICOS, PARA PROMOVER LA CONSERVACION, PROTECCION, DE ECOSISTEMAS FRAGILES, RECURSO HIDRICO, EN CABECERAS DE CUENCA, FRENTE AL CAMBIO CLIMATICO"

PROYECTO DE LEY.

Los congresistas de la República, integrantes del grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista de la República que suscribe, Isaac Mita Alanoca, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la república, proponen el SIGUIENTE PROYECTO DE LEY.

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

"LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 75 DE LA LEY 29338, LEY DE RECURSOS HIDRICOS, PARA PROMOVER LA CONSERVACION, PROTECCION, DE ECOSISTEMAS FRAGILES, RECURSO HIDRICO, EN CABECERAS DE CUENCA, FRENTE AL CAMBIO CLIMATICO"

Artículo 1. Objetivo

La presente Iniciativa Legislativa; tiene por objeto *modificar el artículo 75 de la ley 29338, ley de recursos hídricos, para promover la conservación, protección, de ecosistemas frágiles, recurso hídrico, en cabeceras de cuenca, frente al cambio climático*

Artículo 2.- Modificación del artículo 75 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos

Modifícase el artículo 75 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, incluyendo el párrafo cuarto, en los siguientes términos:

"Artículo 75. Protección del Agua

La Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca, debe velar por la protección del agua, que incluye la conservación y protección de sus fuentes hídricas en ecosistemas frágiles, en el marco de la estrategia nacional de prevención, adaptación y gestión ante el cambio climático y del principio precautorio". De acuerdo a Ley y demás normas aplicables. Para dicho fin, se puede coordinar con las instituciones públicas competentes y los diferentes usuarios.

La Autoridad Nacional, a través del Consejo de Cuenca correspondiente, ejerce funciones de vigilancia y fiscalización con el fin de prevenir y combatir los efectos de la contaminación del mar, ríos y lagos en lo que le corresponda. Puede

coordinar, para tal efecto, con los sectores de la administración pública, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

El Estado reconoce como zonas ambientalmente vulnerables las cabeceras de cuenca donde se originan los cursos de agua de una red hidrográfica. La Autoridad Nacional, con opinión del Ministerio del Ambiente, debe declarar zonas intangibles en las que no se otorga ningún derecho para uso, disposición o vertimiento de agua. Asimismo, debe elaborar un Marco Metodológico de Criterios Técnicos para la Identificación, Delimitación y Zonificación de las Cabeceras de Cuenca de las Vertientes Hidrográficas del Pacífico, Atlántico y Lago Titicaca."

Artículo 3.- Plazo para la adecuación de las actividades relacionadas a la implementación de medidas de conservación y protección del recurso hídrico en ecosistemas frágiles, en el marco de la estrategia nacional de prevención, adaptación y gestión ante el cambio climático".

Lima, 15 de mayo del 2023.



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2023 10:17:43-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2023 14:56:51-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2023 15:45:26-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2023 16:28:13-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2023 16:28:25-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2023 17:42:44-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2023 17:55:56-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **mayo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5011/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. AGRARIA.



JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Identificación del problema

Conflicto por el uso del agua

En la actualidad se perciben constantes conflictos, de carácter social, básicamente relacionados, al uso de los recursos hídricos, donde poblaciones requirentes entran en confrontación por el acceso, y disponibilidad, en sus diferentes modalidades de uso y beneficio, sobre todo para consumo humano. Las manifestaciones más frecuentes son:

- Uso (en algunos casos; no consuntivo) para actividades extractivas.
- Construcción de represas para actividad agrícola y administración de proyectos de irrigación.
- El cambio climático y el estrés hídrico está trayendo como consecuencia, el Traspase de recursos hídricos de intercuencas hidrográficas.

Los eventos climáticos extremos más frecuentes, sequías, incremento del nivel del mar, alteración en los regímenes de las precipitaciones y aumento en la temperatura, son solo algunas de las consecuencias del cambio climático en el mundo. Pero el problema no termina ahí: éste también provoca migraciones forzadas, origina pobreza y pone en peligro la seguridad alimentaria de la sociedad. Por ello, diferentes gobiernos han firmado acuerdos para enfrentar el cambio climático.

Fuente: (ESTRATEGIA NACIONAL ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO. 2015)

EL CAMBIO CLIMÁTICO ES EL CAMBIO DEL CLIMA ATRIBUIDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE a actividades humanas que alteran la composición de la atmósfera mundial, y que se añade a la variabilidad natural del clima (IPCC). El Cuarto Informe del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático¹ (IPCC) confirma que el calentamiento global de la superficie del planeta ha sido inducido por actividades humanas; específicamente por el aumento de la concentración de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero-GEI, como consecuencia del incremento de las actividades productivas y económicas a partir de la Revolución Industrial, y de la tendencia actual en los patrones mundiales de consumo y uso no sostenible de los recursos naturales, en especial de los combustibles fósiles.

En su Quinto Informe, el IPCC³ concluye que en los últimos años se ha incrementado la temperatura promedio en la atmósfera y en los océanos, elevándose además el nivel medio del mar por deshielos y expansión térmica, ha disminuido la extensión de hielo en los glaciares, y han aumentado las concentraciones de GEI en la atmósfera.

El Informe concluye en que la influencia humana en la variación climática es inequívoca, y que se requiere reducir de manera drástica las emisiones para mantener, en el largo plazo, el incremento de la temperatura promedio por debajo de los 1.5°C o sin exceder, en todo caso, los 2°C.

Las actuales manifestaciones del cambio climático ya se están produciendo con un incremento promedio de 0.8°C en relación a la era preindustrial. Esto se puede observar, por ejemplo, en la intensificación e incremento de la frecuencia de fenómenos climáticos extremos a nivel mundial (inundaciones, huracanes y tifones,

plagas y desplazamiento de vectores de enfermedades, alteración de condiciones de producción de alimentos). Asimismo, se está originando una elevación de las temperaturas del mar, aumento de estratificación termal, acidificación oceánica y expansión de las zonas con mínimo oxígeno.

Todos estos fenómenos agudizan las condiciones críticas y devienen en factores limitantes para el desarrollo humano, como la migración forzada, la pobreza y la inequidad social, y la falta de seguridad alimentaria.

Es preocupante también la forma en que el CC afecta a los componentes del sistema alimentario: producción, almacenamiento, elaboración, distribución, intercambio, preparación y consumo. De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura (FAO), la seguridad alimentaria es el resultado del funcionamiento del sistema alimentario a nivel local, nacional y mundial, el cual a menudo depende directa o indirectamente de los servicios del ecosistema forestal y agrícola.

Las consecuencias del CC como eventos climáticos extremos más frecuentes, intensos e irregulares; sequías, incremento del nivel del mar; alteración en los regímenes de las precipitaciones y alteraciones en la temperatura, pueden afectar el funcionamiento del sistema y con ello la seguridad alimentaria.

Fuente: (Estrategia Nacional ante El Cambio Climático. 2015)

La Estrategia Nacional ante el Cambio Climático (ENCC) refleja el compromiso del Estado peruano de actuar frente al cambio climático (CC) de manera integrada, transversal y multisectorial, cumpliendo con los compromisos internacionales asumidos por el Perú ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), y teniendo en cuenta de manera especial los esfuerzos de previsión y acción para adaptar los sistemas productivos, los servicios sociales y la población, ante los efectos del CC.

El interés del Estado en atender al cambio climático parte de la preocupación por sus efectos adversos en el ámbito nacional. Estos se observan en el retroceso glaciar y en el acceso a los recursos hídricos asociados, en la variación inusual de las temperaturas en el territorio y en el mar, en el cambio de los patrones históricos de precipitación pluvial y en el afloramiento costero, así como en el incremento de la intensidad y frecuencia de eventos climáticos extremos.

La ENCC se ha estructurado de acuerdo a la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, como el instrumento que oriente y promueva las acciones nacionales referentes al cambio climático, suministrando los lineamientos necesarios para que los sectores, regiones e instituciones públicas en general, la implementen a través de sus planes de acción.

Los actores y agentes económicos y sociales de la sociedad civil podrán utilizar las orientaciones de la ENCC y recibir los beneficios de la gestión integral de la misma, a través de diferentes mecanismos incluyendo los Grupos de Trabajo Temáticos (GTT) de la Comisión Nacional sobre Cambio Climático.

El propósito de la ENCC es lograr que las entidades públicas y los sectores gubernamentales estén en condiciones de realizar una gestión que permita entregar productos/bienes y servicios a los ciudadanos a través de procesos que sean eficaces, económicos y de calidad. La ENCC, de este modo, incorpora

planteamientos que contribuyen a alcanzar un desarrollo satisfactorio y sostenible para nuestra sociedad, con base en una economía baja en carbono.
 Fuente: Estrategia Nacional ante El Cambio Climático. 2015¹

¿Cómo el Cambio Climático está ya afectando al Perú?

El Perú es reconocido como uno de los 17 países megadiversos, al ser poseedores de más del 70% de la biodiversidad del planeta. La biodiversidad del país está representada por una gran variedad de ecosistemas, especies de flora y fauna, y diversidad genética, que contribuyen al desarrollo y la sostenibilidad mundial. De acuerdo a la OMS, una pérdida en biodiversidad puede tener efectos significativos para los servicios de salud ya que, de forma indirecta, la salud depende de productos y servicios ecosistémicos (tales como agua fresca, comida y fuentes de energía).

¿Qué tan vulnerables somos?

Asimismo, el Perú se considera un país "particularmente vulnerable" a los efectos adversos del cambio climático al presentar siete de las nueve características[4] señaladas por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). De igual manera, el país está expuesto a amenazas de origen hidrometeorológico. Según la Tercera Comunicación Nacional del Perú, al 2014, del total de emergencias a nivel nacional, el 64% correspondieron a eventos de origen climático, tales como sequías, lluvias, inundaciones, heladas, entre otros[5]



Fuente: MINAM, 2016. Tercera Comunicación Nacional del Perú.

Los estudios acerca de las "Tendencias recientes del clima actual y sus extremos" revelan que el régimen de temperaturas y precipitaciones está cambiando a lo largo del territorio nacional.

El Perú también se encuentra expuesto al Fenómeno de El Niño (FEN), el cual se está produciendo con mayor frecuencia e intensidad. Si bien el FEN se considera variabilidad climática, existen estudios que revelan que el cambio climático favorece eventos extremos como El Niño tanto en frecuencia como en intensidad. Las pérdidas

¹ Extraído recopilado y sistematizado de: <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2015/09/ENCC-FINAL-250915-web.pdf>

económicas en el Perú por El Niño 2015-2016 alcanzaron cifras aproximadas de USD 3,700 millones.

¿Cómo nos está afectando?

Dentro de los sectores y ecosistemas más vulnerables se encuentran la agricultura; los bosques; la pesca y acuicultura; la salud y los glaciares, cuyos principales impactos se muestran a continuación:

Agricultura

- Disminución de la producción de papa en la costa y sierra, por altas temperaturas y exceso de humedad.
- Pérdida de terrenos agrícolas y salinización de los suelos.
- Colmatación de reservorios.
- Destrucción de la infraestructura productiva.
- Baja producción de carne y leche debido a altas temperaturas.
- El cambio climático implica un riesgo para los agricultores y trabajadores del campo, como también para la propia seguridad alimentaria del país. Esta situación se ve agravada si se considera que el 55% de la población en situación de pobreza trabaja en actividades que sostienen los sistemas de producción primaria de alimentos del país.
- 14 millones de peruanos vulnerables a la seguridad alimentaria.

Bosques

- Cambios y alteración de la funcionalidad de los servicios ecosistémicos que brindan los bosques.
- Efectos en las plagas forestales y los daños que causan directamente, influyendo en su desarrollo, supervivencia, reproducción y dispersión y alterando las defensas y la susceptibilidad del huésped, e indirectamente las relaciones ecológicas, como el cambio de la abundancia de competidores, parásitos y depredadores.
- Aumento de la frecuencia e intensidad de los incendios forestales debido a condiciones más cálidas y más áridas, junto con otros fenómenos relacionados con el cambio global.
- Al año 2030 el 15% de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) del país, bajo las condiciones de exposición y capacidad adaptativa actual, tendrán una alta vulnerabilidad al cambio climático y 62% de las ANP tendrán una vulnerabilidad media.
- Reducción de la biodiversidad en la Amazonía, modificación en la distribución de las comunidades biológicas; desertificación y erosión del suelo; la ocurrencia de sequías y precipitaciones atípicas y la escasez en la disponibilidad de recursos del bosque que proveen de alimentos a las comunidades campesinas y poblaciones indígenas.

Pesca y agricultura

- Consecuencias directas sobre la productividad y la distribución espacial de los recursos pesqueros debido al aumento de la temperatura del mar y las variaciones en la concentración de CO₂.
- La elevación del nivel del mar provoca erosión en la costa y amenaza la infraestructura existente, afectando a la pesca y el turismo.
- El sistema de afloramiento, favorable al desarrollo de la alta productividad pesquera, se ve afectado por el cambio climático.
- Pérdidas y daños en los sistemas de cultivo acuícola debido a condiciones climáticas como eventos El Niño o incrementos fuertes de temperatura en el mar.

- Todas las especies destinadas a la acuicultura son poiquiloterms, donde una variación en la temperatura podría influir considerablemente en el metabolismo general y, por lo tanto, en los índices de crecimiento y de producción total.

Salud

- La malaria y el dengue son consideradas como enfermedades sensibles a los efectos del cambio climático.
- Incremento en afecciones como las diarreas, las infecciones respiratorias agudas, la leptospirosis y los casos de cáncer de piel debido al aumento de la temperatura ambiental y la variabilidad climática.

Glaciares y recursos hídricos

- Pérdida de 42% de la superficie glaciar en los últimos 40 años. Esto implica una reducción del volumen del hielo entre los 32 y 35 km³, viéndose afectados principalmente los glaciares más pequeños.
- El deshielo de los glaciares implica un aumento de las lagunas de origen glaciar. En la actualidad, se registraron un total de 8 355 lagunas, que constituyen una reserva hídrica invaluable, aunque al mismo tiempo implican un riesgo frente a las poblaciones ubicadas en las partes bajas de las cuencas.
- El derretimiento de los glaciares tiene consecuencias en la disponibilidad del recurso hídrico o las reservas de agua, la cual se ve agravada por problemas en la calidad de sus fuentes y el inadecuado manejo y gestión de los recursos hídricos, incrementando así la vulnerabilidad de los usuarios.
- En las primeras etapas del retroceso glaciar, el caudal tiende a aumentar debido a una aceleración del deshielo de los glaciares, pero después de llegar a un pico en el caudal mientras el depósito de agua se ha ido vaciando gradualmente, la escorrentía tiende a disminuir. Esto se ha evidenciado en la Cordillera Blanca de Perú donde siete de nueve cuencas fluviales han probablemente cruzado el umbral crítico y ahora tienen una menor descarga en la estación seca.

¿Qué estamos haciendo al respecto?

Al respecto, el Estado peruano presenta grandes avances en la Gestión integral del cambio climático:

1. En términos institucionales:

- La adopción del Acuerdo de París, ratificado por el Perú en julio de 2016, el cual tiene como objetivo central evitar que el incremento de la temperatura media global del planeta supere los 2°C respecto a los niveles preindustriales y promover esfuerzos adicionales que haga posible que el calentamiento global no supere los 1,5 °C; así como incrementar la habilidad de adaptarse a los efectos del cambio climático y fomentar la resiliencia ante las variabilidades climáticas.
- Aprobación de la Ley Marco sobre Cambio Climático y su Reglamento, promoverán que cada entidad pública a nivel nacional reporte acciones de adaptación y mitigación y promoverá que los instrumentos de gestión, planificación del desarrollo y de inversión sectorial incluyan dichas acciones.
- Aprobación del Plan de Acción en Género y Cambio Climático, siendo Perú el primer país en Sudamérica en contar con este instrumento de gestión, el cual fortalecerá el desarrollo de capacidades de las poblaciones más vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, permitiendo la igualdad de oportunidades y derechos para su desarrollo sostenible.

- Elaboración del Plan Nacional de Adaptación (NAP), el cual será un documento de carácter estratégico que orientará la adaptación al Cambio Climático en el Perú, respaldado por dos grandes marcos, el Acuerdo de París y la Ley Marco sobre Cambio Climático.

2. En términos de acción:

- La creación del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal generó información técnica para orientar la implementación de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (GTM-NDC). Luego de un trabajo multisectorial de 22 meses, se aprobaron 91 medidas de adaptación y 62 medidas de mitigación que forman parte de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC) del Perú al año 2030, cuya meta es alcanzar una reducción de emisiones de GEI de 20% en el año 2030, con respecto al año base de 2010 y considerando un escenario Business as usual (BaU) de incremento de emisiones. La meta podría incrementarse en un 10% condicionado al apoyo de la cooperación internacional.
- La implementación de la plataforma web del INFOCARBONO que permite cumplir con los acuerdos internacionales sobre cambio climático, así como monitorear el cumplimiento de las metas establecidas en las NDC.
- Definición de la meta de Neutralidad en la Degradación de las Tierras (NDT) al 2030 e identificación de medidas NDC de adaptación y mitigación sobre agricultura y bosques que contribuyen a alcanzar la neutralidad en la degradación de las tierras, mantener ecosistemas saludables, fortalecer la seguridad alimentaria y en consecuencia, al bienestar de la población.
- El Convenio con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para la asistencia técnica en la ejecución de grandes obras de prevención y reconstrucción en las zonas del país que fueron afectadas por el Fenómeno de El Niño Costero. Dicho convenio significará, en los siguientes dos años, una inversión aproximada de S/ 7,000 millones que se ejecutarán en nueve regiones del país: Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca, La Libertad, Ancash, Lima, Ica y Huancavelica.
- Publicación de Lineamientos generales que orientan la aplicación de la información climática sobre tendencias históricas, eventos extremos y proyecciones de escenarios climáticos nacionales, según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Marco N° 30754 sobre Cambio Climático.

En conclusión

En relación a lo expuesto, se puede señalar que el cambio climático es una realidad concreta y que sus impactos ya se sienten en el país y van a ser cada vez más severos. Es por ello que el Ministerio del Ambiente, en su calidad de Autoridad Nacional en materia de cambio climático, viene realizando diversas acciones para mitigar los efectos del cambio climático. Sin embargo, este esfuerzo requiere la participación de diversos actores, tales como el sector privado, la academia, la sociedad civil, los pueblos indígenas, el ciudadano de a pie, entre otros a fin de impulsar la acción climática del país hacia un desarrollo sostenible bajo en emisiones y resiliente al cambio climático.²

² extraído recopilado y sistematizado de: <https://libelula.com.pe/como-el-cambio-climatico-esta-ya-afectando-al-peru/>

BOFEDALES ALTOANDINOS

En Perú, el término "bofedales" se usa para describir zonas con vegetación de humedales que pueden tener capas de turba subyacentes. Estas áreas son un recurso clave para el manejo tradicional de la tierra en la zona altoandina. Retienen agua en las partes altas de las cuencas, son fuentes importantes de forraje y agua para el ganado domesticado, así como centros de biodiversidad. Este artículo se basa en la experiencia de más de seis años de trabajo en bofedales en varias regiones del Perú. Se presenta el concepto de bofedal, se identifican las comunidades vegetales típicas y se mencionan los mamíferos silvestres, aves y anfibios asociados a estos ecosistemas. Además, se hace una revisión de los estudios más recientes de almacenamiento de turba y carbono en bofedales. El uso tradicional de estos espacios desde la época prehispánica ha involucrado el manejo del agua y el ganado, los cuales son esenciales para el mantenimiento de estos ecosistemas. También se describe el estado de los bofedales en la legislación peruana y su representación en áreas naturales protegidas y sitios Ramsar. Finalmente, se identifican las principales amenazas para su conservación (sobrepastoreo, extracción de turba, minería y desarrollo de infraestructura). PALABRAS CLAVES: humedal, manejo de tierras, pantanos con cojines, Perú, turba de altura, turberas tropicales

La Cordillera de los Andes Tropicales tiene una geografía compleja y condiciones climáticas variadas, lo que da origen a una enorme heterogeneidad de ecosistemas y alta biodiversidad (Josse et al. 2009, Sagástegui et al. 1999).

La humedad es una de las principales características que diferencian a los biomas del páramo, jalca y puna de los Andes peruanos. El páramo tiene la humedad más alta y está ubicado hacia el norte, cerca de Ecuador, por encima de 3000 m de elevación. La jalca, desde 3100 m de elevación en el noreste, es la transición entre el páramo y la puna. De los tres biomas, la puna ocupa el área más grande dentro del país, entre 3200 y 6000 m de elevación. Tiene una precipitación anual más baja que el páramo y la jalca y, por lo tanto, una mayor diferenciación entre las estaciones seca y húmeda. Esto es más pronunciado en el sur, donde podemos encontrar la puna xerofítica, que es mucho más seca que la puna húmeda en el resto del país (Josse et al. 2009, Maldonado Fonkén & Maldonado 2010, Anderson et al. 2011).

Bofedal ("bofedales" en plural) es el nombre local que se utiliza para describir varios tipos de comunidades vegetales de humedal en los Andes peruanos. Una de las principales características de los bofedales es la humedad edáfica constante durante todo el año. Por lo general se desarrollan en áreas planas alrededor de pequeños estanques, a lo largo de pequeños arroyos y manantiales. Los bofedales pueden ser estacionales o permanentes, así como naturales o artificiales (con intervención antrópica). También son características la presencia de suelo orgánico o turba, y un color verdoso durante todo el año que contrasta con el amarillo de las zonas aledañas.

Este contraste es especialmente marcado en la puna xerofítica. Los bofedales también se llaman "oconales" en varias partes del Perú, un nombre derivado de la palabra "ocko" (que significa húmedo) en el idioma quechua. Cerrate de Ferreyra (1979) señala que este tipo de humedal se presenta desde los 3100 m de elevación, pero la mayoría de los autores indican que esto ocurre por encima de 3800 m (Rivas-Martínez & Tovar 1982, Flórez Martínez 1992, Maldonado Fonkén 2010). La clasificación de tipos de humedal de la Convención de Ramsar de 1999 identifica a

los bofedales como turberas sin bosques (Blanco & de la Balze 2004). La extensión de los bofedales en el Perú se estima actualmente en 549 360 hectáreas (alrededor del 0,4 % del país) (MINAM 2012), pero las referencias anteriores (por ejemplo, INRENA 2002) indicaban solo 91 700 ha.

En vista de las amenazas que pueden afectar a estos ecosistemas, se recomienda revisar periódicamente su extensión. Según Lumbreras (2006), la proximidad a los bofedales fue uno de los factores que determinó la ubicación de las aldeas y caseríos en la puna durante M.S. Maldonado Fonkén BOFEDALES DE LA REGIÓN ALTOANDINA PERUANA Mires and Peat, Volume 15 (2014/15), Article 05, 1–13 (Spanish). <http://www.mires-and-peat.net/>, ISSN 1819-754X © 2014 International Mire Conservation Group and International Peat Society 2 el proceso de asentamiento hace más de 5000 años.

La mayoría de los hábitats andinos en el Perú han sido fuertemente influenciados por actividades antrópicas. En algunos casos se han convertido en paisajes culturales, es decir, ecosistemas que se mantienen gracias a la incesante actividad del hombre y cuya biota consiste en especies fuertes y adaptables. En consecuencia, las especies sensibles y especializadas ahora están restringidas a los fragmentos restantes de paisaje natural no perturbado.

En este contexto, los bofedales se han convertido en centros de biodiversidad y un recurso importante para las personas. Este artículo surge como resultado de más de seis años de trabajo en bofedales peruanos en las regiones de Cajamarca, Cuzco, Ayacucho, Huancavelica, Apurímac y Moquegua.³

Fuente: (Introducción a los bofedales de la región Altoandina Peruana M.S. Maldonado Fonkén Grupo Internacional de Conservación de Turbales, Lima, Perú – pg.1 Presentado el 01 junio de 2014).

AMENAZAS

Varios autores se han referido al problema del sobrepastoreo en bofedales (Flórez Martínez 2005, Maldonado Fonkén 2010, Ramírez 2011, Salvador et al. 2014). Todos los bofedales en el Perú probablemente son o han sido pastoreados en el pasado, y por lo tanto están continuamente sujetos a presión externa. El grado de impacto variará en función al tipo y la cantidad de ganado. Los vacunos y los caballos pueden generar un mayor impacto que las alpacas y las ovejas porque necesitan más ingestión de forraje por animal y porque sus cuerpos pesados pueden dañar la vegetación. La extracción de turba (champa) para su uso como combustible para cocinar (Salvador et al. 2014) o en la fabricación de medios de cultivo para horticultura (Flores et al. 2005) crea un gran impacto en un corto período de tiempo.

La regeneración natural de los bofedales donde ha habido extracción de turba es lenta y difícil bajo las condiciones climáticas predominantes, especialmente porque su vegetación ha sido removida. La extracción de turba solo se practica en algunos lugares del Perú, y se necesitan más estudios para establecer el alcance de su impacto.

³ extraído recopilado y sistematizado de: http://mires-and-peat.net/media/map15/map_15_05_Spanish.pdf.

La minería también es una actividad de alto impacto porque puede destruir directamente varias hectáreas de un bofedal o indirectamente afectarlos al introducir contaminación, alterar el régimen hídrico, etc. Según la normatividad peruana, deben implementarse medidas para reducir, mitigar o compensar tales impactos. Cabe indicar que regulaciones similares aplican a las actividades de otras industrias extractivas. Por ejemplo, ya se han establecido varios programas de rehabilitación y monitoreo en relación con los gasoductos de Camisea que cruzan los Andes. A veces, las represas construidas para crear depósitos de suministro de agua en la región altoandina (por ejemplo, Pasto Grande en Moquegua) también generan altos impactos en varias hectáreas de bofedales al inundarlos por completo.

Otros tipos de infraestructura, como las carreteras, pueden afectar los bofedales al atravesarlos o afectar su suministro de agua.

En el contexto actual del cambio climático, es urgente y necesario desarrollar y establecer formalmente medidas o protocolos apropiados a nivel nacional para la gestión y recuperación de los bofedales, en el contexto no solo de las actividades de pastoreo, sino también en relación con el espectro completo de las necesidades de suministro de agua⁴.

LEY MARCO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO

CAPÍTULO III

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN INTEGRAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 12. Instrumentos de gestión integral para el cambio climático

Son instrumentos de gestión climática:

- a. Estrategias Nacional y Regional de Cambio Climático.
- b. Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional.
- c. Otros instrumentos de gestión relacionados al cambio climático.

Los instrumentos de gestión integral para el cambio climático son vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las autoridades competentes, debiendo ser considerados en sus presupuestos institucionales.

Los instrumentos de planificación de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno y los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental deben concordar y complementarse con los instrumentos de gestión ambiental para el cambio climático.

Artículo 13. Estrategia nacional y estrategias regionales de cambio climático

13.1. Las estrategias a nivel nacional y regional de cambio climático deben contar con un plan de acción para su implementación.

13.2. La Estrategia Nacional de Cambio Climático es elaborada por el Ministerio del Ambiente, en coordinación con la Comisión Nacional sobre Cambio Climático; y aprobada mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

13.3. La Estrategia Regional de Cambio Climático es elaborada por el gobierno regional, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional; y aprobada mediante ordenanza regional, con opinión favorable del Ministerio del Ambiente.

Artículo 14. Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional

⁴ extraído de: http://mires-and-peat.net/media/map15/map_15_05_Spanish.pdf

14.1. Las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional comprenden metas para la mitigación y adaptación al cambio climático, procurando el aumento progresivo de las metas propuestas, en concordancia con la estrategia nacional y las estrategias regionales de cambio climático.

14.2. El Ministerio del Ambiente es responsable del monitoreo y evaluación de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional, e informa sobre su implementación ante la Secretaría de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

CAPÍTULO IV MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 15. Medidas de adaptación al cambio climático

El Estado, en sus tres niveles de gobierno, de manera articulada y participativa, adopta las medidas de adaptación y aprovechamiento de oportunidades frente al cambio climático, las mismas que tienen por finalidad garantizar un territorio resiliente y sostenible, priorizando el uso eficiente del agua en las actividades industriales y mineras; el ordenamiento territorial y ambiental; el desarrollo de ciudades sostenibles; y la prevención y gestión de riesgos climáticos; entre otras.

Artículo 16. Medidas de mitigación al cambio climático

El Estado, en sus tres niveles de gobierno, de manera articulada y participativa diseña e implementa programas, proyectos y actividades orientadas a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, la captura de carbono, y el incremento de sumideros, priorizando la protección, conservación y manejo sostenible de los bosques; la forestación y reforestación; el control del uso y cambio de uso de suelo; el transporte sostenible; la gestión de residuos sólidos; el control de las emisiones gaseosas y efluentes; el cambio progresivo de los modelos de consumo y de la matriz energética a energías renovables y limpias; y la eficiencia energética en los diversos sectores productivos y extractivos; entre otras.

Artículo 17. Reducción de emisiones de deforestación y degradación de los bosques

17.1. El Ministerio del Ambiente es responsable del monitoreo y evaluación de la reducción de emisiones de deforestación y degradación de los bosques, e informa sobre su implementación a la Secretaría de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

17.2. La reducción de emisiones de deforestación y degradación de los bosques promueve la conservación y aumento de las reservas forestales de carbono, a través de programas y proyectos de conservación y manejo sostenible de bosques, cuyos beneficiarios preferentemente son las comunidades locales y los pueblos indígenas u originarios que viven en y alrededor de dichos bosques.

17.3. Los programas y proyectos de conservación y manejo sostenible de bosques, preferentemente incorporan prácticas y conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas u originarios.⁵

MARCO LEGAL VIGENTE RELACIONADO AL OBJETIVO DEL PROYECTO LEY

⁵ extraído de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-marco-sobre-cambio-climatico-ley-n-30754-1638161-1/>

Constitución Política del Perú de 1993

Artículo 123. Todos tienen el derecho de habitar en ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación del paisaje y la naturaleza. Todos tienen el deber de conservar dicho ambiente. Es obligación del Estado prevenir y controlar la contaminación ambiental.

DL N° 613: Que promulga el "Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales (publicada el 7 de setiembre de 1990). En su Artículo 5, se establece que *"la planificación ambiental comprende el ordenamiento del territorio, de los asentamientos humanos y de los recursos, para permitir una utilización adecuada del medio ambiente a fin de promover el desarrollo económico sostenido"*

"El Artículo 7 de esta norma, se define los criterios para el ordenamiento territorial, estableciendo que la autoridad competente deberá considerar criterios como: características de cada ecosistema, aptitud de cada zona en función de sus recursos naturales, desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales, entre otros".

LEY N° 30754 Ley Marco Sobre Cambio Climático

2.8. Principio de prevención. El Estado promueve políticas y acciones orientadas a prevenir, vigilar y evitar los impactos y riesgos del cambio climático. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación y adaptación que correspondan, a fin de garantizar la salud y vida de las personas, así como la protección del ambiente.

2.7. Principio de gobernanza climática. Los procesos y políticas públicas de adaptación y mitigación al cambio climático se construyen de manera tal que sea posible la participación efectiva de todos los actores públicos y privados en la toma de decisiones, el manejo de conflictos y la construcción de consensos, sobre la base de responsabilidades, metas y objetivos claramente definidos en todos los niveles de gobierno.

3.2. Mitigación y adaptación basada en cuencas hidrográficas. Protege, restaura y gestiona sosteniblemente el ciclo hidrológico y los sistemas hídricos existentes en las cuencas hidrográficas del Pacífico, Atlántico y Titicaca, a través de una gestión y ordenamiento del territorio que prevea su vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático, y que garantice el derecho al agua

Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales

(publicada el 26 de junio de 1997). Se establece que la Zonificación Ecológica y Económica sirve como apoyo al Ordenamiento Territorial.

Ley N° 27783, Ley de Bases para la Descentralización

(publicada el 21 de julio del 2002). Se establece que uno de los objetivos para fortalecer la descentralización es el Ordenamiento Territorial y del entorno ambiental, desde los enfoques de la sostenibilidad del desarrollo.

Ley N° 27687, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales publicada el 18 de noviembre del 2002). Se establece como una de las funciones de los Gobiernos Regionales *"formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales"*.

Décimo Novena (19) Política de Estado sobre "Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental" (2002). Establece el compromiso de integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú.

"Con ese objetivo el Estado: (...) c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras, así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio".

D.S N° 008-2008-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, D. L. 1013 / 06DIC08 / Todo lo concerniente a la ZEE y el Ordenamiento Territorial, se coordinará con el MINAM.

RM N° 026-2010-MINAM.

Mediante el cual se aprueba los "Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial", donde se indica el Marco Conceptual del Ordenamiento Territorial, y los Principios que lo rigen. Y se conceptualiza el Ordenamiento Territorial (OT) como un proceso político y técnico administrativo de toma de decisiones concertadas con los actores sociales, económicos, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio, la regulación y promoción de la localización y desarrollo sostenible de los asentamientos humanos; de las actividades económicas, sociales y el desarrollo físico espacial sobre la base de la identificación de potencialidades y limitaciones, considerando criterios ambientales, económicos, socioculturales, institucionales y geopolíticos. Asimismo, se definen objetivos, lineamientos y acciones priorizadas a realizar en el marco el OT.

Decreto Supremo N° 004-2013-PCM,

Es el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, la cual contiene los objetivos y contenidos principales del proceso de modernización de la gestión pública. Establece la visión, principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público al servicio de las personas y el desarrollo del país.

CORRESPONDIENTE AL AGUA CONTINENTAL

Ley N° 28611. Ley General del Ambiente. Publicada el 15 de octubre de 2005

tiene como objeto establecer los principios que rigen la política ambiental y las normas básicas para regular la gestión ambiental del Estado y las acciones de los ciudadanos y la sociedad en general, a fin de proteger el medio ambiente y contribuir a alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible del país.

Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos. Publicada el 31 de marzo 2009

Normativa que indica que el Estado promueve y controla el aprovechamiento sostenible de las aguas continentales a través de la gestión integrada del recurso hídrico, previniendo la afectación de su calidad ambiental y de las condiciones naturales de su entorno, como parte del ecosistema donde se encuentran; regula su asignación en función de objetivos sociales, ambientales y económicos; y promueve la inversión y participación del sector privado en el aprovechamiento sostenible del recurso.

Decreto Supremo N° 001-2010-AG.- Aprueban Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos. Publicado el 24 de marzo de 2010.

La presente Ley regula el uso y gestión de los recursos hídricos. Comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta. Se extiende al agua marítima y atmosférica en lo que resulte aplicable.

Decreto Legislativo N° 1058.

Decreto Legislativo que promueve la inversión en la actividad de generación eléctrica con recursos hídricos y con otros recursos renovables. Publicado el 28 de Junio del 2008

Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA. Aprueban clasificación de cuerpos de agua superficiales y marino.

Esta normativa aprueba la clasificación de cuerpos de agua superficiales y marino - costeros, conforme a la relación que se adjunta en el Anexo N° 1 y que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo al Informe Técnico N° 0112-2010-ANA-DCPRH-ERH-CAL de fecha 18-03-2010.

CORRESPONDIENTE A ECOSISTEMAS HIDRICOS COSTEROS

Agua Continental Ley N° 28611. Ley General del Ambiente. Publicada el 15 de octubre de 2005.

La Ley General del Ambiente establece que el Estado fomenta el tratamiento de las aguas residuales con fines de su reutilización, considerando como premisa la obtención de la calidad necesaria para su reúso, sin perjudicar la salud humana, el ambiente o las actividades en las que se reutilizarán.

Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos. Publicada el 31 de marzo 2009

Ley que tiene como objetivo regular el uso y gestión de los recursos hídricos y comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta y se extiende al agua marítima y atmosférica en lo que resulte aplicable. Además, presenta el reglamento de la mencionada ley

Decreto Supremo N° 001-2010-AG.- Aprueban Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos. Publicado el 24 de marzo de 2010

Decreto Legislativo N° 1058.

Decreto Legislativo que promueve la inversión en la actividad de generación eléctrica con recursos hídricos y con otros recursos renovables. Publicado el 28 de Junio del 2008 Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA. Aprueban clasificación de cuerpos de agua superficiales y marino.

La Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos –

Establece la Planificación de la Gestión del Agua en sus artículos 97° y 99°, cuyo objetivo es equilibrar y armonizar la oferta y demanda de agua protegiendo su cantidad y calidad, propiciando su utilización eficiente y contribución del desarrollo local, regional y nacional. También describe como instrumentos de planificación del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos: la Política Nacional Ambiental, la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, el Plan Nacional de los Recursos Hídricos y los Planes de Gestión de Recursos Hídricos de Cuencas.

El 2017 se promulgo la Ley 30640 que modifica el Art. 75 de la Ley 29338 y lo sustituye con:

El Estado reconoce como zonas ambientalmente vulnerables de cabecera de cuenca donde se origina los cursos de agua de una red hidrográfica. La Autoridad Nacional del Agua con opinión favorable del Ministerio del Ambiente puede declarar zonas intangibles en las que no se otorga ningún derecho para uso, disposición o vertimiento de agua. Asimismo, debe elaborar un Marco metodológico de criterios técnicos para la identificación, delimitación y Zonificación de las cabeceras de cuenca de las vertientes hidrográficas del pacífico. Atlántico y Lago Titicaca.

SINTESIS DE LOS DOCUMENTOS ESPECIFICOS SOBRE GESTION DEL CAMBIO CLIMATICO

Primera Comunicación Nacional sobre el Cambio Climático 2001

Informa el nivel de emisiones de GEI con año base 1994 y describe las medidas que influyen en el CC en los sectores de energía, bosques, transporte e industrias. Además, precisa los temas en el que el país es particularmente vulnerable

Estrategia nacional de cambio climático

Aprobada en 2003, la ENCC es el marco de todas las políticas y actividades relacionadas con el cambio climático que se desarrollen en el Perú. Su principal objetivo consiste en reducir los impactos adversos al CC, a partir de: (1) los estudios de vulnerabilidad que identifican las zonas y/o sectores más vulnerables donde se implementarán los proyectos de adaptación, y (2) del control de las emisiones de GEI, mediante programas de energías renovables y eficiencia energética en los diversos sectores productivos. La ENCC consta de once líneas estratégicas de acción

Segunda Comunicación Nacional sobre el Cambio Climático

Presenta información sobre el inventario nacional de las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de todos los GEI no controlados por el Protocolo de Montreal. Asimismo, reporta las políticas y estrategias de mitigación y adaptación asumidas por el país para hacer frente al CC, señalando con información actualizada (desde el 2000 hasta el 2009) las circunstancias, oportunidades y limitaciones en el contexto de estos esfuerzos

Plan de Acción de Adaptación y Mitigación frente al Cambio Climático – PAAM CC

Describe la propuesta del MINAM para programas, proyectos y acciones prioritarias de corto y mediano plazo en relación al cambio climático. Desarrolla objetivos estratégicos, líneas temáticas e indicadores generales para evaluar los avances del Plan.

Plan de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático en el Sector Agrario Período 2012 – 2021

Instrumento de gestión que proporciona estrategias, lineamientos de políticas, propuestas y acciones consensuadas con las regiones para la reducción de los riesgos, vulnerabilidades, generación de resiliencia y desarrollo de medidas de adaptación al cambio climático en el sector agrario.

Estrategias regionales de Cambio Climático sobre la base de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Identifica las zonas y sectores más vulnerables de cada región, para tomar medidas que reduzcan los impactos negativos del CC, así como aquellas con mayor potencial de mitigación de GEI. Todos los gobiernos regionales cuyas ERCC aún no están aprobadas o en proceso de aprobación cuentan con grupos de trabajo frente al CC.⁶

GLOSARIO DE TERMINOS

Glosario de términos Para efectos de esta norma se aplican los siguientes términos:

Conservación: Son las acciones y medidas orientadas al mantenimiento de las condiciones naturales del humedal y sus componentes asociados, de tal forma que produzca beneficios para las generaciones actuales y futuras.

Ecosistema: Es el complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional.

Enfoque ecosistémico: Es una estrategia para el manejo integrado de la tierra, el agua y los recursos vivos, promoviendo su conservación y uso sostenible de forma justa y equitativa; así como reconociendo la diversidad cultural asociada, como componente integral del ecosistema.

Funcionalidad ecosistémica: Es el proceso dinámico e interrelacionado entre las comunidades ecológicas, su espacio y el ser humano en el que se vinculan sus diferentes componentes, ciclos y flujos de materia, energía e información, en un contexto de paisaje, para garantizar la integridad del ecosistema. Este proceso incluye la estabilidad y capacidad de evolución del ecosistema, así como su capacidad de generar servicios ecosistémicos.

Gestión de Humedales: Es el proceso permanente y continuo orientado a garantizar la conservación de los humedales en el ámbito nacional, en el marco de la articulación entre actores públicos y privados, para generar resultados e impactos positivos en la población en general.

Integridad ecológica: Es la capacidad de un ecosistema de mantener su composición, estructura, función y procesos ecológicos, dentro de los rangos de variación naturales, por lo que pueden resistir y recuperarse de los eventos de carácter natural o antropogénico.

Servicios ecosistémicos: Son aquellos beneficios económicos, sociales y ambientales, directos e indirectos, que las personas obtienen de los ecosistemas, entre ellos, los humedales. Estos servicios incluyen la regulación hídrica en cuencas, el mantenimiento de la biodiversidad, el secuestro de carbono, la belleza paisajística, la formación de suelos y la provisión de recursos genéticos, entre otros. Los servicios ecosistémicos constituyen Patrimonio de la Nación.

Sitios Ramsar: Son aquellos humedales incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional a propuesta de las partes contratantes de la "Convención

⁶ extraído recopilado y sistematizado de:

[Google.com/search?q=SINTESIS+DE+LOS+DOCUMENTOS+ESPECIFICOS+SOBRE+GESTION+DEL+CAMBIO+CLIMATICO](https://www.google.com/search?q=SINTESIS+DE+LOS+DOCUMENTOS+ESPECIFICOS+SOBRE+GESTION+DEL+CAMBIO+CLIMATICO)

relativa a los humedales de importancia internacional especialmente con hábitat de aves acuáticas" (en adelante, Convención de Ramsar).

Uso sostenible del humedal: Es el uso de este tipo de ecosistemas por los seres humanos de modo que produzca el mayor beneficio continuo para las generaciones presentes, manteniendo al mismo tiempo su potencial para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras. Humedales Los humedales constituyen extensiones o superficies cubiertas o saturadas de agua, bajo un régimen hídrico natural o artificial, permanente o temporal, dulce, salobre o salado, y que albergan comunidades biológicas características, que proveen servicios ecosistémicos. Los diferentes tipos de humedales se encuentran establecidos en la Estrategia Nacional de Humedales, el Mapa Nacional de Ecosistemas y otros instrumentos que se aprueben de acuerdo al marco legal vigente.⁷

Fuente: (APRUEBAN DISPOSICIONES GENERALES PARA LA GESTIÓN MULTISECTORIAL Y DESCENTRALIZADA DE LOS HUMEDALES. 2020).

II. EFECTO DE LA NORMA

Analizada y expresada la propuesta de proyecto de Ley; el principal fundamento o efecto es que, en el marco del principio precautorio se busca, regular la conservación y protección de ecosistemas frágiles, declarándolas como zonas ambientalmente sostenibles⁸, así como la intangibilidad del recurso hídrico, donde no se otorgue ningún derecho para uso o vertimiento del agua, incorporando en el artículo 75 de la Ley 29338, Ley de Recursos hídricos y su modificatoria

Esta propuesta se hace en el marco del principio precautorio⁹ ante la presencia del cambio climático, donde el estado reconoce como ecosistemas ambientalmente vulnerables a las cabeceras de cuenca que contribuyen al mantenimiento de la conectividad hidrológica, y la integridad de los ecosistemas, declarando la intangibilidad del recurso hídrico; zonas ambientalmente sostenibles¹⁰, donde que no se otorgue ningún derecho para uso¹¹, disposición o vertimiento de agua¹².

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto alguno al erario nacional, por el contrario, busca optimizar la aplicación de las políticas de Estado, esta vez

⁷ dn.www.gob.pe/uploads/document/file/1422250/ANEXO%20RM.%202019-2020-MINAM%20-%20PROYECTO%20DECRETO%20SUPREMO%20APRUEBA%20DISPOSICIONES%20GENERALE

⁸ La sostenibilidad consiste en satisfacer las necesidades de las generaciones actuales sin comprometer a las necesidades de las generaciones futuras, al mismo tiempo que se garantiza un equilibrio entre el crecimiento de la economía, el respeto al medioambiente y el bienestar social.

⁹ 8. Principio precautorio La ausencia de certeza absoluta sobre el peligro de daño grave o irreversible que amenace las fuentes de agua no constituye impedimento para adoptar medidas que impidan su degradación o extinción.

¹⁰ LEY DE RECURSOS HIDRICOS Ley. N° 293386.

TÍTULO PRELIMINAR.

Artículo III.- Principios Los principios que rigen el uso y gestión integrada de los recursos hídricos son:

6. Principio de sostenibilidad El Estado promueve y controla el aprovechamiento y conservación sostenible de los recursos hídricos previniendo la afectación de su calidad ambiental y de las condiciones naturales de su entorno, como parte del ecosistema donde se encuentran.

¹¹ 11. Principio de tutela jurídica El Estado protege, supervisa y fiscaliza el agua en sus fuentes naturales o artificiales y en el estado en que se encuentre: líquido, sólido o gaseoso, y en cualquier etapa del ciclo hidrológico.

¹² 2. Principio de prioridad en el acceso al agua El acceso al agua para la satisfacción de las necesidades primarias de la persona humana es prioritario por ser un derecho fundamental sobre cualquier uso, inclusive en épocas de escasez.

relacionada a La protección, conservación de ecosistemas frágiles además del recurso hídrico, bajo un esquema preventivo para enfrentar el cambio climático y sus efectos, en el corto, mediano y largo plazo. Que permitan garantizar, a través del mantenimiento integral de las funciones ecológicas el equilibrio del ecosistema, la permanencia del flujo de servicios ambientales que sustenten las necesidades vitales y actuales y futuras de la población para el mejoramiento de su bienestar, teniendo como objetivo primigenio el recurso hídrico.

IV. INCIDENCIA AMBIENTAL

Compatible con la **LEY GENERAL DEL AMBIENTE**

TÍTULO PRELIMINAR DERECHOS Y PRINCIPIOS

(...)

" Artículo I.- Del derecho y deber fundamental Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país".

" Artículo VII.- Del principio precautorio Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente. () (*) De conformidad con el Artículo 2 de la Ley N° 29050, publicada el 24 junio 2007, se adecúa el texto del presente Artículo, y el de todo texto legal que se refiera al "criterio de precaución", "criterio precautorio" o "principio de precaución" a la definición del Principio Precautorio que se establece en el artículo 5 de la Ley N° 28245, modificado por el artículo 1 de la citada Ley".*

V. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

(g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas

Lima, 15 de mayo de 2023